



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00208
Demandante: BANCO DE BOGOTA SA
Demandado: EDUARDO CAMPOS NAVARRO

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que revisada la página WEB de la rama judicial, el abogado (a) de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. Sirva proveer.

San Gil, 08 de septiembre de 2021.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto correspondió la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía formulada a través de apoderado (a) judicial por el **BANCO DE BOGOTA SA** contra **EDUARDO CAMPOS NAVARRO**, y se encuentra al despacho para proveer lo que en derecho corresponda respecto de su admisión teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 82 y s.s. del C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece del (los) siguiente (s) presupuesto (s) que impide (n) por ahora dar inicio a su trámite:

1. Incumple lo establecido en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P. comoquiera que no se indicó el nombre e identificación del representante legal de la parte demandante.

En razón a lo anterior y dando cumplimiento al Art. 90 del C.G.P., el Juzgado Inadmitirá la demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados; so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía formulada a través de apoderado (a) judicial por el **BANCO DE BOGOTA SA** contra **EDUARDO CAMPOS NAVARRO**, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al (la) abogado (a) **JAVIER COCK SARMIENTO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 13.717.705



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00208
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ SA
Demandado: EDUARDO CAMPOS NAVARRO

expedida en Bucaramanga y portador (a) de la T.P. No. 114.422 del C. S de la Judicatura, para que actúe como apoderado (a) judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial Mayor. S.A.M.P.

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - San Gil

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6366f8bf49b97f45009efac49440040d2ece082b3698fb552370fc6689ec316**
Documento generado en 14/09/2021 03:08:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>